



FECHA: 10.09.2018

Nº OFICIO: UMT COPER-03/004/2018

N/ REFª:

ASUNTO: ASIGNACION DE DESTINOS TROPA Y MARINERIA CON COMPROMISO DE LARGA DURACION.

REFª: Real Decreto 456/2011, de 1 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Destinos del Personal Militar Profesional.

ANEXO:

DESTINATARIO: SECRETARIA PERMANENTE DEL CONSEJO DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS – PSO. CASTELLANA 109 – 28071 MADRID

1. CONSIDERACIONES.

El artículo 14.7 del Real Decreto de la “referencia” establece:

No se asignará destino cuando se prevea que el petionario de una vacante no pueda desempeñarlo durante el tiempo mínimo de permanencia exigido. Para los destinos en territorio nacional, se exceptúa de esta norma al solicitante que se encuentre afectado por disolución, traslado o variación orgánica de su unidad, deba cesar en su destino por cumplir el tiempo de máxima permanencia o se encuentre en la situación de servicio activo pendiente de asignación de destino y al militar profesional que deba pasar a la situación de reserva por edad, por tiempo de permanencia en el empleo o por tiempo desde la obtención de la condición de militar de carrera, si puede cumplir un año de permanencia en el destino.

2. CONCLUSIONES

Tal y como está redactado el artículo 14.7 actualmente el personal que finaliza el compromiso de larga duración al cumplir los 45 años de edad o en su caso los 47



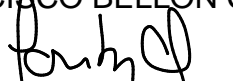
años hasta cumplir los 18 años de servicio tal y como establece la Ley 8/2006, no se le asignan destino aún pudiendo cumplir un año en el mismo, generando un agravio comparativo con respecto al resto de personal militar que si están contemplados en el artículo anteriormente citado.

3. PROPUESTA

Inclusión en el artículo 14.7 el personal de Tropa y Marinería que finalice su compromiso con las Fuerzas Armadas siempre que puedan cumplir un año como de permanencia en el destino.

En Membrilla, a 10 de septiembre de 2018

FRANCISCO BELLON CLAVIJO



PRESIDENCIA